

TABLA DE PLUSES Y COMPLEMENTOS CONVENIO DE COMERCIO DE CÁCERES 2004

COMPLEMENTOS PLUSES Y SEGUROS (Para todas las categorías)	AÑO 2003	AÑO 2004
Plus de transporte. Por día de trabajo efectivo	2,41 €	2,49 €
Media dieta	5,86 €	6,04 €
Dieta completa	9,38 €	9,67 €
Kilometraje (por km recorrido en vehículo propio)	0,23 €	0,23 €
Seguro accidentes	8.797,50 €	9.070,22 €

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/2004.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 20-2-2004, entre FECONS, PYMECON y ALFAMEX, en representación de una parte, y por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 3 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES 2001-2005**

AÑO 2004

En Cáceres, y en la sede de FECONS, sita en calle San Pedro, 2, de esta capital, siendo las 11 horas del día 20 de febrero de

2004, se reúne previa convocatoria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Derivados del Cemento, con asistencia de las siguientes personas:

Por FECONS, D. Pedro Núñez Leal y D^a Pilar Acosta Llera.

Por PYMECON, D. Isidro López-Mateos Orantos.

Por ALFAMEX, D. Marcos Mariño Molano.

Por MCA-UGT, D. Miguel Ángel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO., D. Máximo Villa González y D. Jacinto Mellado García.

Asesor: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS).

El objeto de la reunión es la adecuación de las tablas salariales del año 2003, conforme a la desviación del IPC de dicho año, y asimismo fijar las cuantías de las tablas salariales del año 2004, según el acuerdo existente en materia salarial.

Abierta la sesión, tras el correspondiente debate, los reunidos llegan a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Revisión 2003.

Sobre las tablas del año 2002, que sirvieron de base de cálculo para obtener las de 2003, se aplicará una actualización del 0,6%. La cantidad así obtenida, por cada categoría o nivel, será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC de 2003.

Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en 2003, y el resultado así obtenido, será la base de cálculo para el incremento del año 2004.

Segundo.- Incremento salarial del año 2004

Según lo establecido en el punto 3º de la disposición final 1ª del Convenio General, de acuerdo con la redacción dada a esta disposición en el Acta IV Final de Acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio General de Derivados del Cemento, publicada en el B.O.E. de 24 de abril de 2003, el resultado obtenido según los cálculos precedentes habrá de incrementarse en un 2,85% (IPC previsto + 0,85%).

Tercero.- Tablas Salariales 2004

Se acompañan como inseparables a la presente acta, las tablas salariales para el año 2004, expresivas tanto de las operaciones anteriormente mencionadas, como de su adecuación completa al Salario Mínimo Sectorial Nacional, las cuales tienen efectos retroactivos a 1 de enero de 2004.

Cuarto.- Atrasos

Los atrasos que se hayan producido desde 1 de enero de 2004, se abonarán por las empresas en la forma que estimen conveniente, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de estos acuerdos en el D.O.E.

La liquidación de pago de atrasos a que diera lugar las tablas revisadas de 2003, cuya cuantía anual se adjunta como anexo inseparable a la presente, se harán efectivas en el plazo de 30 días desde la fecha de publicación de estos acuerdos.

Quinto.-

Se faculta al Secretario General de FECONS para que lleve a cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de estos Acuerdos.

Leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

TABLA DE RETRIBUCIONES 2004 SECTOR DERIVADOS DEL CEMENTO

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIDO		PLUS CONVENIO		EXTRA JULIO/NAVIDAD		VACACIONES		PLUS EXTRASAL.		HORAS EXTRAORD.	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ. CONTRATO TEMP. 7,00%
	MES	939,19 €	MES	73,23 €	COMPLETA	FRACCIÓN SEMANA	COMPLETA	FRACCIÓN MES	EXTRASAL. TRANSP.	BIENIO (9%)		QUINQUENIO (7%)		
													30 DÍAS	
II Titulado Superior		939,19 €		73,23 €	939,19 €	36,12 €	939,19 €	78,27 €	69,69 €	28,59 €	40,02 €	10,40 €	2,68 €	
III Jefe Admón. 1ª		912,54 €		73,23 €	912,54 €	35,10 €	912,54 €	76,05 €	69,69 €	24,00 €	33,60 €	10,12 €	2,60 €	
IV Encargado General		886,57 €		73,23 €	886,57 €	34,10 €	886,57 €	73,88 €	69,69 €	24,00 €	33,60 €	9,85 €	2,53 €	
V Delineante Superior		861,26 €		73,23 €	861,26 €	33,13 €	861,26 €	71,77 €	69,69 €	24,00 €	33,60 €	9,59 €	2,47 €	
VI Encargado de Obras		844,05 €		73,23 €	844,05 €	32,46 €	844,05 €	70,34 €	69,69 €	25,48 €	35,67 €	9,41 €	2,42 €	
VII Capataz		828,06 €		73,23 €	828,06 €	31,85 €	828,06 €	69,01 €	69,69 €	24,98 €	34,97 €	9,24 €	2,38 €	
VIII Oficial de 1ª		814,16 €		73,23 €	814,16 €	31,31 €	814,16 €	67,85 €	69,69 €	24,47 €	34,26 €	9,10 €	2,34 €	
IX Oficial de 2ª		800,47 €		73,23 €	800,47 €	30,79 €	800,47 €	66,71 €	69,69 €	23,97 €	33,56 €	8,95 €	2,30 €	
X Ayudante		786,98 €		73,23 €	786,98 €	30,27 €	786,98 €	65,58 €	69,69 €	23,47 €	32,85 €	8,81 €	2,27 €	
XI Peón Especialista		773,69 €		73,23 €	773,69 €	29,76 €	773,69 €	64,47 €	69,69 €	22,98 €	32,17 €	8,67 €	2,23 €	
XII Peón Ordinario		762,74 €		73,23 €	762,74 €	29,34 €	762,74 €	63,56 €	69,69 €	22,46 €	31,45 €	8,56 €	2,20 €	
Contratos Formativos		786,98 €		73,23 €	786,98 €	30,27 €	786,98 €	65,58 €	69,69 €				2,27 €	
Contratos en Prácticas		786,98 €		73,23 €	786,98 €	30,27 €	786,98 €	65,58 €	69,69 €				2,27 €	

* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a todos los Contratos temporales previsto en el Convenio.

* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias

* En Valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviere percibiendo el trabajador, todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General Artículo 55.2 Vacaciones.

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CÁCERES 2004

TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES

NIVELES	CONCEPTOS						TOTAL SAL+EXTRASALAR.	VALOR HORA ORDINARIA
	SALARIALES			EXTRASALARIAL				
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	PLUS TRANSPORTE				
II.-	13.148,65	805,56	13.954,21	766,57			14.720,78	8,44
III.-	12.775,62	805,56	13.581,18	766,57			14.347,75	8,23
IV.-	12.412,03	805,56	13.217,59	766,57			13.984,16	8,02
V.-	12.057,65	805,56	12.863,21	766,57			13.629,78	7,82
VI.-	11.816,65	805,56	12.622,21	766,57			13.388,78	7,68
VII.-	11.592,85	805,56	12.398,41	766,57			13.164,98	7,55
VIII.-	11.398,29	805,56	12.203,85	766,57			12.970,42	7,44
IX.-	11.206,62	805,56	12.012,18	766,57			12.778,75	7,33
X.-	11.017,76	805,56	11.823,32	766,57			12.589,89	7,22
XI.-	10.831,71	805,56	11.637,27	766,57			12.403,84	7,11
XII.-	10.678,40	805,56	11.483,96	766,57			12.250,53	7,02
Contratos Formativos	11.017,76	805,56	11.823,32	766,57			12.589,89	7,22
Contratos en Prácticas	11.017,69	805,56	11.823,32	766,57			12.589,89	7,22

DERIVADOS DEL CEMENTO-CÁCERES

TABLA ATRASOS POR DESVIACIÓN DEL IPC 2003
(0,6% SOBRE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2002)

NIVELES	CANTIDAD ANUAL EN EUROS
II	81,43
III	79,17
IV	77,16
V	75,21
VI	74,04
VII	72,80
VIII	71,72
IX	70,65
X	69,61
XI	68,57
XII	67,55
1º año	69,61
2º año	69,61

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 13 de febrero de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 12/2004.

VISTO: el contenido del Acta en la que se recogen acuerdos adoptados el 13 de febrero de 2004 por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de INDUSTRIAS DE LA MADERA de la Provincia de Badajoz, con código informático 0600345, relativos a revisión salarial del año 2003 e incremento económico para el año 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto de Acta y Anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Don Benito, a 13 de febrero de 2004

Reunidos:

Por parte sindical CC.OO. y U.G.T., y por parte Patronal ASIMA, en la sede de esta asociación, en la calle Jose María Álvarez N° 6, 1º A de Don Benito, a los efectos de componer la mesa negociadora del convenio de industria de la madera, de la provincia de Badajoz, estableciendo la cuantía de la revisión salarial establecida en el convenio y la tabla salarial definitiva del año 2004.

En representación de las partes comparecen:

— Por CC.OO.: Mateo Guerra Macías